**EXTRACTO REGLAMENTO DE DOCENCIA DE PREGRADO**

El Reglamento de Docencia (REDOC), es aquel que rige todas tus actividades curriculares y que define tus deberes y derechos, es de **FUNDAMENTAL IMPORTANCIA**, que leas este extracto y lo conserves para su consulta. Los plazos a que se refiere este documento, están en el Calendario académico que se adjunta.

**PROGRAMAS DE LAS ASIGNATURAS**

**ARTICULO 13°**

Programa detallado de Asignatura es el documento escrito, que establece la identificación de la asignatura, los objetivos generales y específicos, los contenidos detallados y la bibliografía básica a utilizar.

**DE LA INSCRIPCION DE ACTIVIDADES CURRICULARES**

**ARTICULO 16°**

El alumno que ingresa al Primer Semestre de una carrera, quedará automáticamente inscrito en todas las actividades curriculares del Plan de Estudio, programadas para ese semestre, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 20º.

**ARTICULO 17°**

Registraduría eliminará cualquier actividad curricular que esté inscrita sin cumplir con la aprobación de los prerrequisitos indispensables, cualquiera sea la fecha en que se detecte.

**ARTICULO 18°**

Será obligación de cada alumno de la Universidad, efectuar la inscripción de actividades curriculares en los períodos fijados en el calendario académico.

De no regularizar su inscripción en los plazos indicados, se le otorgará Retiro Temporal automático, contabilizándose según lo establecido en el Artículo 40º del presente reglamento. Se exceptúa de las disposiciones anteriores los alumnos que:

a) Ingresan a Primer Semestre Curricular.

b) Tengan aprobado su Retiro Temporal en el respectivo semestre académico.

c) Por efecto de Suspensión de Actividades curriculares, les sea imposible cursar asignaturas en el semestre académico respectivo.

Las solicitudes de inscripción de actividades curriculares fuera de plazo, serán resueltas, en definitiva, por el Director de Docencia.

**ARTICULO 19°**

Aquel alumno no inscrito en una actividad curricular no podrá ser evaluado y, por ningún motivo, podrá solicitar regularización de actas de calificación final.

**ARTICULO 20°:**

El alumno podrá efectuar modificaciones en la inscripción de actividades curriculares, hasta un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha oficial del inicio de clases.

Adicionalmente, en un período extraordinario el alumno podrá anular la inscripción de un máximo de dos asignaturas, durante la décima semana lectiva del semestre, para asignaturas semestrales y la décima octava semana de actividades lectivas para las asignaturas anuales, sujeto a las siguientes condiciones:

1. Podrá aplicarse sólo una vez a cada asignatura del Plan de Estudio.
2. No puede quedar con menos de una asignatura inscrita.
3. Quedan excluidas de esta posibilidad la práctica profesional, la actividad de graduación y la actividad de titulación.

**ASISTENCIA, EVALUACION Y ELIMINACION**

**ASISTENCIA**

**ARTICULO 21°:**

La asistencia a clases será obligatoria en un 75% durante los cuatro primeros semestres de cada plan de estudio. A partir del quinto semestre, la asistencia obligatoria a las actividades curriculares dependerá de lo que establezca la unidad académica que la impartirá. La actividad curricular reprobada por inasistencia deberá ser calificada con la denominación **RXI (reprobado por inasistencia).**

No obstante, la asistencia del alumno a talleres, laboratorios, actividades de titulación, prácticas profesionales y otras actividades similares que requieren un determinado porcentaje de asistencia, podrá ser obligatoria hasta en un 100%, siendo la Facultad / Escuela Universitaria, que preste servicio la que, mediante Resolución Exente, determinará para cada actividad el porcentaje de asistencia obligatoria. **Res. Ex FAE 0.299/2023 Aplica porcentaje obligatorio al 90% de asistencia** a talleres, laboratorios, actividad de titulación, prácticas profesionales y otras actividades similares que requieren un determinado porcentaje presentes en el Plan de Estudio de la Carrera.

**ARTICULO 22°**

La asistencia a pruebas, exámenes, controles, exposiciones, visitas u otras actividades evaluativas programadas, será obligatoria; y su incumplimiento determinará ser calificado con nota UNO (1,0). Se exceptúa de esta disposición:

a) **Representación de la Universidad en diferentes eventos**: Para estos efectos, la Unidad que patrocina oficialmente la asistencia a tales eventos, deberá comunicarlo, previamente por escrito, al Jefe de Carrera respectivo, quien resolverá en un plazo no mayor a dos (2) días.

b) **Razones de salud:** En un plazo no superior a tres (3) días hábiles de producida la causal de enfermedad, deberá acreditarla en la Unidad correspondiente de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Universidad.

**(Los certificados médicos deben ser validados en el Servicio de Salud Estudiantil y presentados en jefatura de carrera)**

c) **Razones de fuerza mayor:** Deberá presentarse, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles de ocurrida la inasistencia, la certificación, antecedentes o razón que avale dicha circunstancia. Corresponderá al Jefe de Carrera conocer y resolver los casos precedentes y, de ser favorable su decisión y previa consulta con el (los) profesor(es) de la(s) actividad(es) curricular(es), deberá(n) fijar la fecha de la(s) evaluación(es) no rendida(s).

**EVALUACION**

**ARTICULO 26°**

Será responsabilidad de los académicos, dar a conocer a sus alumnos, dentro de las tres primeras sesiones de clases, a lo menos lo siguiente:

a) Programa detallado de Asignatura.

b) Actividades de aprendizaje y forma de evaluación.

c) Exigencias de asistencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21º del presente reglamento.

**ARTICULO 27°**

El número mínimo de calificaciones por actividad curricular teórica de hasta cuatro horas, deberá ser tres; y para las actividades teóricas con mayor número de horas, deberá ser cuatro.

**ARTICULO 31°**

Es responsabilidad del académico, dar a conocer las calificaciones obtenidas en las pruebas y/o controles, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que se rindieron.

Cada profesor, conjuntamente con dar a conocer los resultados de una evaluación escrita, deberá desarrollar con los alumnos el instrumento de evaluación empleado.

El alumno tendrá un plazo de 48 horas, contados desde la fecha de entrega de los resultados de la evaluación al curso, para solicitar reconsideración sobre la calificación obtenida, ante el mismo académico.

El académico, de no hacer entrega de la Prueba o Instrumento de Evaluación, deberá conservarlo hasta la finalización del semestre.

**ARTICULO 32°**

Todo acto realizado por el alumno que vicie un proceso evaluativo, será sancionado, a lo menos, con su suspensión inmediata en dicho proceso y con la aplicación de la nota mínima, UNO (1,0), debiendo informarse a la Jefatura de Carrera respectiva, lo cual deberá ser comunicado a Registraduría para su incorporación en su Ficha Curricular.

**ARTICULO 33°**

Todas las actividades curriculares de un Plan de Estudio, podrán ser cursadas en segunda oportunidad.

**ARTICULO 34°**

El número total de oportunidades adicionales a las establecidas en el Artículo 33º que podrá tener un alumno durante su permanencia en la carrera, no podrá exceder al 15% de las actividades curriculares contempladas en el respectivo Plan de Estudio.

Las oportunidades adicionales contempladas en el párrafo anterior, se aplicarán de acuerdo a la siguiente norma:

a) Las dos primeras oportunidades adicionales se otorgarán automáticamente para cursar en tercera oportunidad asignaturas diferentes, independiente del semestre curricular en que ellas se ubiquen.

b) Las restantes terceras oportunidades adicionales se otorgarán automáticamente, siempre y cuando el alumno tenga aprobado, a lo menos, el primer año de su respectivo Plan de Estudio, y posea un promedio igual o superior a cuatro (4,0), incluidas las actividades curriculares reprobadas.

c) Excepcionalmente, y por una sola vez en el transcurso de su carrera, se podrá aplicar una oportunidad adicional para rendir una asignatura en cuarta oportunidad, siempre y cuando el alumno tenga aprobado, a lo menos, el 70% de su respectivo Plan de Estudio, y posea un promedio igual o superior a cuatro (4,0), incluidas las actividades curriculares reprobadas.

**ELIMINACION.**

**ARTICULO 36°**

Serán eliminados de la Universidad, los alumnos que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) No efectúe matrícula antes de la fecha establecida en el Calendario Académico de la Universidad.

b) No le sea aplicable lo dispuesto en el Artículo 34º, letra b).

c) No le sea aplicable lo dispuesto en el Artículo 34º, letra c).

d) Haya copado el 15% establecido en el Artículo 34º del presente reglamento.

**DEL RETIRO TEMPORAL, SUSPENSION DE ACTIVIDADES Y RETIRO DEFINITIVO.**

**RETIRO TEMPORAL.**

**ARTICULO 40°**

Retiro Temporal es la interrupción voluntaria de los estudios de un alumno, ya sea en forma continua o alternada, a lo largo de la permanencia en la carrera, y que no podrá exceder de:

- Seis (6) semestres, en carreras de 10 o más semestres de duración.

- Cuatro (4) semestres, en carreras de menos de 10 semestres de duración.

**ARTICULO 41°**

Dependiendo de la fecha en que un alumno efectúe un retiro temporal, existen las siguientes modalidades:

a) Retiro Temporal automático: Se aplica al alumno que se ha matriculado y que no efectúa inscripción de actividades curriculares en los períodos establecidos en el Calendario Académico.

b) Retiro Temporal regular: Es aquel que efectúa el alumno una vez inscritas las actividades curriculares, y hasta un plazo no superior a 30 días hábiles después de iniciadas las clases.

**SUSPENSION DE ACTIVIDADES CURRICULARES.**

**ARTICULO 44°**

Suspensión de Actividades, es la interrupción del proceso evaluativo de un alumno en una o más actividades curriculares, por inhabilitación debidamente justificada, quedando pendiente este proceso hasta su reincorporación a la Universidad.

La Suspensión de Actividades se podrá solicitar sólo en las dos últimas semanas de clases y en el período de evaluaciones finales del semestre lectivo, siendo resueltas por el Comité de Carrera respectivo.

**ARTICULO 45°**

Si la solicitud de Suspensión de Actividades es aprobada, el alumno mantendrá sus calificaciones parciales y deberá cumplir con las exigencias pendientes durante un período máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de reincorporación.

La fecha de reincorporación será fijada por el Jefe de Carrera, en mérito a los antecedentes aportados en la solicitud respectiva al momento de aprobarla, y comunicada al Director de Departamento respectivo.

Asimismo, será responsabilidad del Jefe de Carrera, el determinar en cada solicitud por motivo de salud, si corresponde o no presentar Certificado de Alta para su reincorporación.

El incumplimiento de las evaluaciones pendientes en los plazos anteriormente fijados, será causal de aplicación del Artículo 22º.

**ARTICULO 47°**

Para invocar suspensión de actividades curriculares, el alumno deberá acreditar su inhabilitación para asistir a la Universidad por:

a) Problemas de salud

b) Situaciones legales como:

- Acuartelamiento o movilización.

- Participación en hechos de carácter judicial.

c) Representación de la Universidad en actividades Artísticas, Científicas, Deportivas u otras que el Director de Docencia autorice.

a) Otros de carácter particular, debidamente justificados.

**RETIRO DEFINITIVO.**

**ARTICULO 48°**

Retiro definitivo, es la pérdida voluntaria de la calidad de alumno regular de la Universidad. Para tal efecto, el alumno deberá presentar solicitud a Registraduría, quien la aprobará al no existir situaciones pendientes.

**DE LOS EXAMENES DE SUFICIENCIA**

**ARTICULO 51°**

Los alumnos nuevos de cada carrera podrán solicitar a Registraduría, al momento de efectuar su matrícula, la autorización para rendir examen de suficiencia en alguna(s) asignatura(s) del Plan de Estudio.

Los alumnos antiguos de cada carrera podrán solicitar a Registraduría, la autorización para rendir examen(es) de suficiencia a más tardar en la fecha fijada para la entrega de actas en el Calendario Académico.

Para la aprobación, el Registrador tendrá en cuenta sólo el cumplimiento de los pre-requisitos establecidos en el Plan de Estudio.

**ARTICULO 52°**

Una vez aprobada la solicitud, el alumno no podrá renunciar a rendir el (los) examen(es) de suficiencia, quedando sujeto, en caso de inasistencia, a lo establecido en el Artículo 22º del presente reglamento.

**DE LAS CONVALIDACIONES**

**ARTICULO 67°**

El alumno que ingrese vía Proceso Nacional de Admisión, podrá solicitar convalidación y/o revalidación de asignaturas.

Este tipo de solicitud quedará sujeta a decisión del Comité de Docencia de Facultad respectivo, previo informe del Comité de Carrera y análisis de los antecedentes curriculares del estudiante.

**DE LOS ALUMNOS DE INTERCAMBIO**

**ARTICULO 81°**

El alumno regular de la Universidad podrá solicitar cursar Actividad Curriculares en calidad de Alumno de Intercambio, en otras Universidades nacionales o extranjeras.

Para estos efectos, deberá presentar solicitud en Registraduría, acompañado de lo siguiente:

- Autorización de la Universidad que prestará el servicio.

- Programas de Actividades Curriculares a cursar, cuando corresponda.

- Presentar antecedentes de una causal justificada que fundamenten tal petición.

Vicerrectoría Académica resolverá la solicitud, previo informe del Comité de Carrera respectivo.

**ARTICULO 82°**

El porcentaje máximo de actividades curriculares susceptibles de ser cursadas como alumno de Intercambio, no podrá sobrepasar el 20% del total de las Actividades Curriculares del Plan de Estudio original.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 83°**

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, y que revistan el carácter de excepcional, así como las dudas que surjan de su interpretación, serán resueltos por el Vicerrector Académico.

Las decisiones deberán ser fundadas y las materias, objeto de dichas decisiones, deberán ser analizadas previamente en un Comité "ad-hoc", constituido por el Director de Docencia, el Registrador y todo otro miembro de la comunidad universitaria que sea requerido, según la naturaleza de las mismas.

**ARTICULO 85°**

El Jefe de Carrera podrá solicitar, en cualquier momento durante la permanencia en la carrera, los exámenes médicos y/o sicológicos que estime pertinente respecto a algún alumno que, a su juicio, manifieste alguna causal que lo inhabilite para el normal desempeño profesional, remitiendo estos antecedentes al Director de Docencia, quien emitirá un informe para la resolución final del Vicerrector Académico.

**ARTICULO 86°**

El alumno que por impedimento físico esté inhabilitado para cursar actividades curriculares de tipo motriz, deberá presentar solicitud al Vicerrector Académico, quien determinará, en base a los antecedentes presentados, la eximición definitiva o temporal para realizar dicha actividad.

**ARTICULO 87°**

El alumno que incurra en algún acto que altere el normal funcionamiento académico de la Universidad, quedará afecto a las disposiciones contempladas en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil.

**TELEFONOS DE CONTACTO**

|  |  |
| --- | --- |
| **JEFATURA DE CARRERA DISEÑO MULTIMEDIA** | |
| **JEFA DE CARRERA**  FONO  CORREO | **SRA. MARINA VERA CHAMORRO**  58-2205360  [mvera@academicos.uta.cl](mailto:mvera@academicos.uta.cl) |
| **SECRETARIA JEFATURA**  FONO  CORREO | **SRA. ANITA SOTO SÁNCHEZ**  58-2205624  [dimul@gestion.uta.cl](mailto:dimul@gestion.uta.cl) |

|  |  |
| --- | --- |
| **ESCUELA DE DISEÑO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - EDIT** | |
| **DIRECTORA** | **SRA. DANIELA GONZÁLEZ ERBER** |
| **SECRETARIA DIRECCIÓN**  FONO  CORREO | **SRA. JESSICA OGALDE ESPINOZA**  58-2205817  [utamed@gestion.uta.cl](mailto:utamed@gestion.uta.cl) |

|  |  |
| --- | --- |
| **FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMIA - FAE** | |
| **DECANO** | **SR. LUIS MELLA SALINAS** |
| **SECRETARIA DECANATURA**  FONO  CORREO | **SRA. NILDA FLORES CASTRO**  58-2205801  [fae@gestion.uta.cl](mailto:fae@gestion.uta.cl) |

|  |  |
| --- | --- |
| **DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES - DAE** | |
| **DIRECTORA** | **SRA. INGRID FERNÁNDEZ CARVAJAL** |
| **SECRETARIA DAE**  FONO  CORREO | **SRA. KARLA TEJEDA ÁLVAREZ**  58-2205512  [daesec@gestion.uta.cl](mailto:daesec@gestion.uta.cl) |
| **ASISTENTE SOCIAL CARRERA**  FONO  CORREO | **SRA. SOLANGE BRIZUELA SOTO**  58-2206064  [ebrizuela@gestion.uta.cl](mailto:ebrizuela@gestion.uta.cl) |
| **SERVICIO SALUD ESTUDIANTIL**  FONO  G-MAIL | **SRA. Ma. FRANCISCA LAGOS DE LA FUENTE**  58-2205131  [saludsec@gestion.uta.cl](mailto:saludsec@gestion.uta.cl) |

|  |  |
| --- | --- |
| **REGISTRADURÍA** | |
| **REGISTRADORA** | **SRA. MARLENE CISTERNAS RIVEROS** |
| **ENCARGADA DE CARRERA**  FONO  CORREO | **SRA. FABIOLA JEREZ CUEVAS**  58-2205281  [Regist05@gestion.uta.cl](mailto:Regist05@gestion.uta.cl) |

|  |  |
| --- | --- |
| **RECAUDACIÓN** | |
| **EJECUTIVA**  FONO  CORREO | **SRTA. Ma JOSÉ POBLETE**  58-2205679  [Ejecutivo3@gestion.uta.cl](mailto:Ejecutivo3@uta.cl) |

**FECHAS IMPORTANTES INICIO DE SEMESTRE 2024**

|  |  |
| --- | --- |
| **MARZO** | **ACTIVIDAD** |
| 04 al 08 | Semana de Inducción alumnos nuevos |
| 11 | Inicio de clases para todos los alumnos, primer semestre académico 2024 |
| 10 | Vence plazo para matrículas para aquellos alumnos nuevos y antiguos que poseen beneficios ministeriales o JUNAEB y también para los postulantes a dichos beneficios. |
| **ABRIL** | **ACTIVIDAD** |
| 22 al 26 | Semana Mechona. Suspensión de clases, con excepción de prácticas e internados. |